



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El ejercicio periódico por parte de los ciudadanos del deber y el derecho de emitir su sufragio es uno de los momentos cumbre de todas las democracias representativas.

Como tal, el acto de votar debe ser rodeado de todas las garantías para que la voluntad política de cada ciudadano y de la ciudadanía en su conjunto se refleje fielmente y en plena libertad.

Toda innovación que sin poner en riesgo los logros actuales pueda mejorar la calidad del acto electoral garantizando su universalidad, su secreto e inviolabilidad, facilitando y acelerando su emisión, profundizando el marco de libertad de conciencia del elector, facilitando la tarea de las autoridades de las mesas electorales, optimizando las posibilidades de fiscalización y agilizando los escrutinios con absoluta confiabilidad y dando en suma mayor transparencia, debe ser incorporada a los mecanismos electorales.

En este sentido, la más reciente innovación en este tema es la del denominado Voto Electrónico.

Nadie puede hoy dejar de reconocer, en los últimos años, cómo los adelantos tecnológicos han inundado nuestra vida, cambiando nuestros hábitos y costumbres, aumentando nuestra eficiencia, facilitando actos y acciones cotidianas y brindándonos posibilidades de aumentar y profundizar nuestra autonomía personal: la computadora personal, el cajero electrónico, las máquinas expendedoras de boletos en muchos medios de transporte, el correo electrónico, el teléfono celular, se han integrado a nuestra vida diaria hasta el punto que ni siquiera lo notamos, aunque hace no más de diez o quince años no sólo no existieran sino que parecían meras hipótesis de ciencia ficción.

Poco a poco estas nuevas tecnologías se van extendiendo a los distintos sectores sociales. Nadie puede negar la creciente presencia de las nuevas tecnologías en la vida diaria ni tampoco puede desconocerse una clara tendencia a la expansión y la profundización de las mismas. Baste al respecto un ejemplo, si se quiere menor: hay pueblos pequeños en nuestra provincia que hasta no hace muchos años no tenían señal de televisión o comunicación telefónica que hoy, no solo tienen ambas sino que cuentan además con conexión satelital de Internet en algunos casos promocionada o administrada por los



Legislatura de la Provincia de Río Negro

mismos municipios, en otros por entidades no gubernamentales y en otros por emprendimientos particulares.

El denominado Voto Electrónico se ha impuesto en muchos países y no sólo estamos hablando de aquellos más desarrollados o con muy alto nivel de cultura tecnológica o informática. Tal es el caso de los Estados Unidos y de Brasil que en un proceso de aproximadamente diez años lo ha desarrollado progresivamente hasta haber realizado por este Sistema su última elección nacional. Todos los veedores y observadores externos invitados coinciden en destacar que hasta en los lugares más recónditos de la exuberante geografía brasileña y hasta los sectores más marginales de una sociedad tan segmentada, emitieron su sufragio a través de urnas electrónicas con absoluta seguridad y transparencia.

En nuestro país el tema está en etapa de debate y primeras experimentaciones. Si bien es cierto que hasta el momento ni el Congreso Nacional ni la Cámara Nacional Electoral se han expedido ni han legislado o normado al respecto, son varias las provincias que han iniciado los primeros pasos en dirección a un avance inexorable hacia la utilización del voto por sistema electrónico o informatizado, que llegará más tarde o más temprano. La provincia de Buenos Aires ha efectuado una elección por Voto Electrónico en los comicios municipales del año 2003 en las mesas de extranjeros de una de sus secciones electorales y ha creado un programa y una dependencia específica en el ámbito de su Ministerio de Gobierno; la ciudad de Buenos Aires y la provincia de Mendoza también han avanzado en diversos simulacros y experiencias similares. El Foro de Tribunales Electorales Provinciales le asigna tanta importancia al tema que ha creado en su seno una Comisión Especial y ha emitido un documento acerca del sistema.

En el ámbito académico son varias las universidades que debaten la cuestión, tanto en sus unidades vinculadas a la ciencia política como a las ciencias de la información y también han participado como auditores en las experiencias realizadas en las distintas provincias antes mencionadas. La mayoría de las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas o relacionadas con la consolidación y la profundización de la democracia se encuentran estudiando o debatiendo la temática y muchas se han expedido favorablemente, solicitando el inicio del proceso de implementación. No cabe duda, que si bien aún no tiene una gran expansión o trascendencia mediática, el Voto Electrónico tiende a instalarse fuertemente en la agenda pública en un futuro inmediato.

En nuestra provincia se desarrolló durante los años 2004 y 2005 un proceso participativo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

impulsado por el señor Gobernador y ejecutado por el Ministerio de Gobierno, tendiente a lograr acuerdos mínimos y consensos básicos para la implementación de la Reforma Política. Este proceso se concretó con la firma en San Carlos de Bariloche del Acta de Lineamientos Generales de Consenso el 31 de Marzo de 2005.

Dicha Acta, que ha sido elevada a esta Legislatura por el señor Gobernador, recogió las coincidencias del fructífero debate público entre los distintos partidos políticos con actuación en la provincia de Río Negro y de numerosas y relevantes organizaciones sociales.

Uno de los puntos de acuerdo contenidos en dicha Acta de Lineamientos Generales de Consenso, suscripta por los máximos representantes de todo el espectro político rionegrino, reza textualmente: **"Evaluar la implementación progresiva del voto por sistema electrónico, para evitar la manipulación de boletas y lograr mayor agilidad y seguridad en el recuento de votos."**

La implementación de un proceso que desemboque en un plazo razonable de tiempo en la utilización del sistema de Voto Electrónico en los comicios rionegrinos debe desarrollarse con suma prudencia y en forma progresiva, gradual y paulatina en la que cada paso dado sea el cimiento sólido y seguro del siguiente. No hay en este tema, dado su alto valor, su importancia y su complejidad, espacio para apuros y mucho menos para improvisaciones. Exige avanzar, primero en el tratamiento de los puntos de los lineamientos generales de consenso de manera de realizar acciones tendientes a mejorar la calidad del sistema institucional provincial y, segundo, en la implementación del sistema de voto electrónico en particular. Teniendo en cuenta además que el sistema electoral es un pilar fundamental de la democracia y que la instrumentación del voto a través de un sistema electrónico agiliza el proceso eleccionario, significa un ahorro en los costos a largo plazo en su instrumentación, y aumenta su eficacia, seguridad y transparencia.

De esta manera, se necesita planificar políticas que permitan realizar diagnósticos, analizar su implementación, evaluar acciones y experiencias emprendidas por otros gobiernos, planificar y desarrollar otras tendientes a comunicar, difundir, sensibilizar y capacitar a ciudadanos para su instrumentación, y todas las acciones que la aplicación de un sistema de estas características conlleva, para la implementación de todas las acciones enumeradas se necesita un programa especial dedicado exclusivamente a esta materia que se enmarca según ley 3779 dentro de las competencias del Ministerio de Gobierno de la Provincia. Con el fin de asegurar la transparencia de las acciones y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

metodologías a llevar adelante es necesaria la creación de una comisión intersectorial, de carácter pluripartidaria y con integrantes de todos los poderes del Estado.

Autor: Comisión Especial Redactora e Integradora de las
Iniciativas Legislativas de Consenso



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Objeto. Se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia, El Sistema de Voto Electrónico con el fin de lograr la progresiva implementación del sistema de voto electrónico en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Serán funciones del Sistema de Voto Electrónico:

- 1) Planificar, proyectar y ejecutar, todas las políticas, planes, normas y acciones tendientes a la implementación del voto a través de sistemas electrónicos.
- 2) Realizar los estudios pertinentes para la óptima implementación del Sistema de voto electrónico y recomendar el Sistema de acuerdo las características particulares de la Provincia de Río Negro
- 3) Promover la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas sobre temas relacionados con las competencias señaladas anteriormente; pudiendo al respecto:
 - 3.1. Promover y coordinar la participación efectiva de los ciudadanos en general y de los Partidos Políticos, las Universidades, centros de estudio, instituciones intermedias, asociaciones y fundaciones relacionadas con la materia a fin de involucrar a todos los actores políticos y sociales que integran nuestra comunidad y que serán relevantes para la capacitación y comunicación de la implementación del sistema; así como
 - 3.2. Propiciar convenios de cooperación técnica y científica con organismos electorales nacionales y provinciales así como de otros países que hayan implementado o estén implementando este tipo de sistemas de voto electrónico;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 4) Comunicar y difundir las características del sistema de voto electrónico en cuanto a su utilización y los beneficios de implementarlo, así como desarrollar las acciones tendientes a sensibilizar y lograr un efectivo cambio cultural en la comunidad;
- 5) Formular y propiciar la aprobación de los planes para la implementación del sistema de voto electrónico en elecciones provinciales;
- 6) Establecer los lineamientos, instrumentos y mecanismos necesarios tendientes a asegurar el desarrollo y funcionamiento eficaz del sistema;
- 7) Proponer las medidas tendientes a adaptar y modificar la legislación vigente referida a los sistemas electorales;
- 8) Diseñar e impulsar la aplicación de métodos participativos de fiscalización y control de los sistemas que se implementan;

Artículo 4°.- Se crea una comisión intersectorial como órgano asesor, fiscalizador y orientador del programa, presidida por el Ministro de Gobierno de la Provincia e integrada por: un representante de cada partido político que tenga representación parlamentaria, un representante de la comisión de asuntos constitucionales de la Legislatura Provincial y un representante de la justicia electoral provincial.

Artículo 6°.- El Ministerio de Economía efectuará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley de acuerdo al presupuesto de gastos y recursos que el responsable del programa formule oportunamente deducible de rentas generales.

Artículo 7°- La presente Ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

Artículo 8°.- De forma.